



TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

28 FEB. 2014

ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
Y REMUNERACIONES
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBROGANTE

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

- 6 FEB. 2014

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

18 FEB. 2014

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	AFB	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF POR	S
IMPUTAC.	
ANOT. POR	S
IMPUTAC.	
DEDUC DTO.	
OF DE PARTES DIPRES	
06.02.2014 09:51	

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA
PERSONA QUE INDICA.

05 MAR. 2014

DECRETO SUPREMO N° 113

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 16 DE ENERO DE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Informe favorable de fecha **20 de Noviembre de 2013** emitido por la Comisión Especial Asesora del Presidente de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que Esperanza de Jesús Guerrero Chandía, se encuentra en la situación prevista en el artículo 2º letra c) de la Ley N° 18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a Esperanza de Jesús Guerrero Chandía, Rut. N° 21.045.221-4, una pensión equivalente a 1.8 ingreso mínimo mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese a la madre de la menor, doña Elsa Verónica Chandía Morales, RUT N° 9.345.930-k, para cobrar la referida pensión.

ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

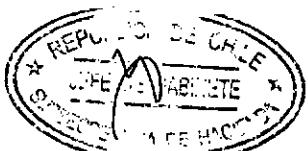
ANÓTESE, TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

JULIO DITTBORN CORDUA

MINISTRO DE HACIENDA(S)



MOE/OPR/LCF/Act
DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

1456 / 2014

0019982014

6751533